Dos --Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias, ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.1. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de junio de 1981.—P.D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Ma-nuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 17 de junio de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la So-ciedad Cooperativa «Santa Clara», de Higuera de Arjona (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad. 16794

Ilmo Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 13 de marzo de 1981, por la que se déclaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almanzara de la Sociedad Cooperativa «Santa Clara», de Higuera de Arjona (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto 3 de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa Santa Clara, de Higuera de Arjona (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, y un presupuesto de 33.978.737 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención

de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias; ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Ma-nuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

16795

ORDEN de 18 de junio de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente locali-zación industrial agraria la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Soriana» tiene adjudicada en Soria (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la «Copperativa Lechera Soriana» para acoger la ampliación de la central le-chera que tiene adjudicada en Soria (capital), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril, por el que se declara la provincia de Soria como zona de preferente localización industrial de soria como zona de preferente localización industrial. trial agraria,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Soriana», tiene adjudicada en Soria (capital), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria definida en el Decreto 1195/1977, de 15 de abril, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de contiembre. septiembre.

ciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenlo, en virtud de los dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1976, de 27 de diciembre, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto a efectos oficiales asciende a la cantidad de 2.443.953 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 488.790 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.781 correspondiente al año 1981.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1981 para terminar las instalaciones de la ampliación de la central lechera, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 19 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodriguez Molina.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias.

16796

ORDEN de 19 de junio de 1981 por la que se considera incluida en zona de preferente localiza-ción industrial agraria a la instalación de un c<sup>en</sup>tro de manipulación de flor cortada a realizar por la Sociedad Cooperativa Limitada Agricola «El Espi-nal», en Tejina, término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola El Espinal, para la instalación de un centro de manipulación de flor cortada en Tejina, término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a la islas Canarias como zonas de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación del centro de manipulación de flor cortada de referencia, incluida en la zóna de preferente localización industrial agrarla de las islas Canarias establecida en el Real Decreto 2013/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1965)

del Estado» de 18 de marzo de 1865).

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de ayuda oficial, de pesetas 32.105.604.

La subvención máxima a percibir será de 4.815.840 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestar a 21.05.761 del presente ejercicio.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses, para la interación de las obras, y de cinco meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife, contados ambos, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

16797 -

ORDEN de 19 de junio de 1981 por la que se ORDEN de 19 de junio de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria para producción de semilla de champiñón, actividades de producción y manipulacin de productos agricolas, promovida por don Salvador Hurtado Botia, en el termino municipal de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Salvador Hurtado Botia, para proyecto de instalación de una industria para producción de semilla de champiñón, actividades de producción y manipulación de productos agrícolas, en el término municipal de Murcia, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/